

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081 -2023- MDJ/A

Jesús, 12 de abril de 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N°055-2023-MDJ/GDEMA; emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, acorde a lo prescrito de los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Así mismo, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, de conformidad al inc. 6. del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, los artículos 73° y 82° del citado cuerpo normativo, prescriben que, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N°28611, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;





810000

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que, el Ministerio y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

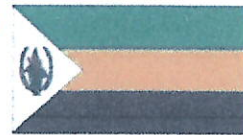
Que, el numeral 72.2 del artículo 62° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, (...);



Que, con Ordenanza Municipal N°004-2023-MDJ - Ordenanza Municipal que APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS;

Que, el Informe N°055-2023-MDJ/GDEMA, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Leomar Álaba Hoyos, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023 - Jesús, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, mediante Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencia Municipal. El Programa Municipal EDUCCA es un instrumento que contribuye a la mejora de la educación y conocimiento ambiental de los pobladores, contemplando principalmente dos líneas de acción, educación ambiental escolar (primaria, secundaria) y educación ambiental comunitaria (población en general), siendo un mecanismo de vital importancia para progresar con la gestión ambiental local; del manera sirve para incentivar a los habitantes del distrito de Jesús a preservar de la naturaleza y a la misma vez incentivar buenas prácticas ambientales. Cabe resaltar que todo lo mencionado anteriormente, se encuentra suscrito en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.





000615

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dentro del marco de las atribuciones contenidas en el inc. 6. del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De Jesús 2023 (Programa Municipal EDUCCA - 2023); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las áreas de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Informática de la Municipalidad Distrital de Jesús, la difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE